



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0251

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 9 de febrero de 2010.

VISTO:

El Artículo 82º de la Ordenanza General Impositiva, que determina la Tasa Retributiva de Servicios que corresponde abonar por estadía de vehículos en playas de estacionamiento de la Dirección General de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

Necesario definir mediante la reglamentación allí prevista, la metodología a llevar a cabo para determinar la tasación de los vehículos a los fines de establecer el tope fijado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- A los fines de definir la tasación de los vehículos a considerar en la determinación del tope previsto para la liquidación de la Tasa Retributiva de Servicios por estadía en playa de estacionamiento municipal, prevista por el Artículo 82º de la Ordenanza General Impositiva, se tomará como "valor de mercado" el que surja de las Tablas de Valuaciones de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor.

ARTICULO 2º.- Las Tablas referidas en el artículo anterior serán renovadas anualmente, con la vigencia que la Dirección Nacional mencionada informe en la publicación de las mismas. Corresponderá hacer saber a los interesados que las referidas tablas pueden consultarse en el sitio web de la dependencia nacional www.dnrpa.gov.ar.

ARTICULO 3º.- En el caso de vehículos que por su antigüedad no se encuentren contemplados en las tablas referidas, se tomará como "valor de mercado" el importe correspondiente a la tasación que conste en la póliza de seguro automotor obligatorio, documentación que será exigida para la liberación del vehículo según lo dispuesto por el Código de Tránsito en sus artículos 45º inc) L Punto 1.2. y 64º.

ARTICULO 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal